

Boletín Oficial Federal

Editado por el
Ministerio Federal de Justicia y Protección al Consumidor
www.bundesanzeiger.de

Proclamación

Publicado el jueves, 9 de abril de 2020
BAnz AT 09.04.2020 V1
Página 1 de 1

Ministerio Federal del Interior, para la Construcción y la Patria

**Decreto
que exime temporalmente a los titulares
de visas Schengen que están por vencer del requisito de un título de residencia
debido a la pandemia del COVID-19**

De fecha 8 de abril de 2020

En virtud del artículo 99, inciso 1, número 1, en combinación con el inciso 4, frases 1 y 2, de la Ley de Residencia, en su versión del anuncio del 25 de febrero de 2008 (Diario Oficial Federal I, pág. 162), en combinación con el artículo 1, inciso 2, de la Ley de Adaptación de Competencias del 16 de agosto de 2002 (Diario Oficial Federal I, pág. 3165) y el Decreto de Organización del 14 de marzo de 2018 (Diario Oficial Federal I, pág. 374), el Ministerio Federal del Interior, para la Construcción y la Patria decreta:

Artículo 1

Objeto

El presente decreto regula la exención temporal del requisito de un título de residencia para los titulares de visas Schengen debido a la pandemia del COVID-19.

Artículo 2

Exención para titulares de visas Schengen

(1) Extranjeros que se encontraban en el territorio de la República Federal de Alemania el 17 de marzo de 2020 con una visa Schengen vigente o que entraron al territorio de la República Federal de Alemania después del 17 de marzo de 2020 y antes de la entrada en vigor de este decreto con una visa Schengen vigente y que se encuentran, respectivamente, en el territorio de la República Federal de Alemania en el momento de la entrada en vigor de este decreto, están exentos del requisito de un título de residencia desde la fecha de vencimiento de su visa Schengen hasta el 30 de junio de 2020.

(2) Los extranjeros que estén exentos del requisito de un título de residencia de conformidad con el inciso 1 podrán ejercer, hasta el 30 de junio de 2020, una actividad remunerada a la que su visa Schengen les haya autorizado. Esto también incluye los empleos que no se consideran como tales en el sentido de la Ley de Residencia.

Artículo 3

Entrada en vigor, vencimiento

- (1) Este decreto entra en vigor el día después de su proclamación.
- (2) Vencerá con el 30 de junio de 2020.

Berlín, 8 de abril de 2020

El Ministro del Interior,
para la Construcción y la Patria

Horst Seehofer